



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Dictamen Jurídico Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-74753129-APN-SS#SRT - Proyecto Normativo Credencial SRT - Mi Argentina.

---

Se remiten las presentes actuaciones a este Servicio Jurídico a los fines de que emita opinión respecto del proyecto de resolución, que tiene por objeto aprobar la implementación de la credencial de cobertura de ART en formato digital.

-I-

ANTECEDENTES

Con N° de Orden 1, luce la solicitud de caratulación de las presentes actuaciones N° PV-2019-74753187-APN-SS#SRT del día 20 de agosto de 2019, requerida por la Subgerencia de Sistemas de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT).

Con N° de Orden 2, luce Providencia N° PV-2019-74783720-APN-SS#SRT del día 20 de agosto de 2019, mediante la cual la Subgerencia de Sistemas realizó un informe en el que se analizó la posibilidad de crear una credencial en formato digital, que permite realizar una lectura actualizada del estado en que se encuentra la situación de afiliación y cobertura de los trabajadores.

Con N° de Orden 5, obra Providencia N° PV-2019-75414654-APN-SS#SRT del día 22 de agosto de 2019, mediante la cual se remite el proyecto de Resolución, que se encuentra adjunto como documento de trabajo de orden #1.

Con N° de Orden 6, obra PV-2019-75416613-APN-GT#SRT de fecha 22 de agosto de 2019, donde la Gerencia Técnica prestó conformidad al proyecto de acto impulsado.

Con N° de Orden 15, obra IF-2019-75805301-APN-SS#SRT de fecha 23 agosto de 2019, por el cual se agregó el ANEXO CREDENCIAL DE COBERTURA ART EN FORMATO DIGITAL.

Con N° de Orden 23, obra IF-2019-84506552-APN-SS#SRT de fecha 18 de septiembre de 2019, por el cual se agregó el Modelo Credencial Digital, al tiempo que por PV-2019-84510194-APN-SS#SRT de misma fecha, se derivó a la Gerencia de Control Prestacional, para su consideración.

Con N° de Orden 25, obra PV-2019-84633603-APN-GCP#SRT de fecha 18 de septiembre de 2019, mediante la cual, la Gerencia Control Prestacional prestó conformidad de las actuaciones realizando algunas sugerencias al proyecto.

Con N° de Orden 27, obra PV-2019-84645018-APN-SS#SRT de fecha 18 de septiembre de 2019, mediante la cual la Subgerencia de Sistemas habiendo considerado las observaciones realizadas por la Gerencia de Control Prestacional, remitió las actuaciones a este Servicio Jurídico para la continuación del trámite.

-II-

#### ANALISIS DE LA CUESTION CONSULTADA

Ante todo, cabe señalar, que resulta aplicable a las opiniones de este servicio jurídico, lo sostenido oportunamente por la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) cuando afirma que "*La competencia de la PTN se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta. En consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dict. 230:155, 231:36, 59 y 99)*", Dictámenes P.T.N. 240:196.

También cuando sostiene que: "*Los dictámenes no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo posee la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica. De modo que no existe impedimento alguno para que esas autoridades decidan de manera diversa, en ejercicio de sus atribuciones y según entiendan que deban hacerlo (conf. Dict. 200:133)*". Dictámenes P.T.N. 234:565.

Asimismo, es menester destacar que este servicio jurídico sólo se expide en relación a las constancias obrantes en el expediente del Sistema de Gestión Documental Electrónica tenido a la vista.

Sentado ello, corresponde analizar los aspectos fundamentales del proyecto de acto que se impulsa.

1.- En principio corresponde destacar que mediante la Resolución SRT N° 310 de fecha 10 de septiembre de 2002, se estableció la obligación por parte de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y Empleadores Autoasegurados de entregar una credencial que identifique a los trabajadores cubiertos, consignando como datos mínimos el nombre de la ART o EA, su dirección y el teléfono de acceso gratuito al Centro Coordinador de Atención Permanente (CeCAP) para realizar las denuncias de siniestros y solicitar asistencia.

Por su parte, a través de la Resolución SRT N° 502 de fecha 12 de diciembre de 2002, se determinó que las A.R.T. deberán entregar a los empleadores afiliados las credenciales previstas en el párrafo anterior, de acuerdo a la cantidad de trabajadores que cada uno de ellos haya declarado. Respecto a los EA, la entrega de dicha credencial deberá realizarse en forma directa a sus trabajadores.

1.1.- Ahora bien, desde las sanciones de las Resoluciones citadas, el ESTADO NACIONAL ha propiciado distintos programas tendientes a la modernización de la Administración Pública, mediante iniciativas de

transformación, innovación, mejora continua e integración de los procesos.

En este sentido, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 87 de fecha 2 de febrero de 2017 por medio del cual se creó la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, la que está integrada por las siguientes herramientas y servicios que sean utilizados o prestados por los organismos y jurisdicciones alcanzadas por la presente: a) los Portales de Internet; b) las Aplicaciones Móviles; c) la Guía de Trámites; d) los Servicios de Mensajes de Texto Simple (SMS); e) los Servicios de Atención Telefónica; f) las Oficinas de Atención Presencial; g) el Perfil Digital del Ciudadano y h) los Servicios de Atención Prestados a través de Redes Sociales.

Cabe destacar, que dicha plataforma tiene por objetivo, facilitar la interacción entre las personas y el Estado y unificar la estrategia de servicios y trámites en línea, brindando así la posibilidad de realizar trámites a través de las distintas herramientas y servicios insertos en la plataforma, tales como consultas, solicitud de turnos, credenciales digitales y acceso a información mediante diversos canales.

Por otro lado, el mencionado decreto establece que “será de aplicación para las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL y sus modificaciones, quienes deberán: a) integrar sus sistemas de perfil de personas con el Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”; b) incorporar las herramientas de métricas y estadísticas definidas por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para Plataforma Digital del Sector Público Nacional en los canales de atención digital, telefónico y presencial, en el plazo y condiciones que este establezca, y c) poner a disposición del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN los accesos a los servicios web y/o API correspondientes a sus sistemas de gestión mediante los cuales se prestan servicios a las personas para integrarlos con la Plataforma Digital del Sector Público Nacional con el objetivo de crear interoperabilidad entre los mismos”.

En virtud de las facultades delegadas en el Decreto antes mencionado, mediante Resolución N° 494 de fecha 16 de agosto de 2018, el Ministerio de Modernización aprobó los NIVELES DE ACCESO AL PERFIL DIGITAL DEL CIUDADANO y el PROCESO DE VALIDACIÓN DE IDENTIDAD DEL PERFIL DIGITAL DEL CIUDADANO.

Cabe destacar, que la validación de la identidad de la cuenta de usuario del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina” permite acceder a información de carácter personal y/o sensible, entre ellas credenciales digitales con la misma validez que la versión física.

2.- En virtud de los avances tecnológicos, la Subgerencia de Sistemas entendió necesario la creación de una credencial en formato digital (Ver N° de Orden 2), la cual permite realizar una lectura actualizada del estado en que se encuentra la situación de afiliación y cobertura de los trabajadores. Fue por ello que, solicitó la autorización para impulsar un proyecto de Resolución que avale su implementación, a efectos de que se encuentre disponible en la plataforma digital “Mi Argentina”.

3.- Analizado el proyecto de acto administrativo que se impulsa, teniendo en consideración que el mismo cuenta con la conformidad de la Gerencia Técnica (Ver N° de Orden 6) y de la Gerencia de Control Prestacional (Ver N° de Orden 23), y que tiene por objeto implementar la credencial digital en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6 del Decreto N° 87 de fecha 2 de febrero de 2017, elevando los niveles de calidad y eficiencia en el uso de las de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de este Organismo con los demás participantes del Sistema de Riesgos del Trabajo, este Servicio Jurídico no tiene objeciones jurídicas que formular al respecto.

4.- La competencia del Señor Superintendente de Riesgos del Trabajo para el dictado de la resolución analizada resulta de lo dispuesto en el artículo 36 y 38 de la Ley N° 24.557.

-III-

## CONCLUSIÓN

Analizados las presentes actuaciones, este Servicio Jurídico no encuentra óbice legal al proyecto de Acto Administrativo impulsado. Dictaminado, elévense las actuaciones a la Gerencia Técnica, junto con el proyecto de acto que se acompaña, para su consideración.

S. Bulacios Keena